



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE TUBILLA

*Ordenanza reguladora del pago de la tasa anual para el sostenimiento de los gastos generales de la Entidad Local de Tubilla*

##### HECHOS

Reunida la Junta Administrativa de la Entidad Local Menor de Tubilla, el día 20/11/2016 a las 12 horas, adoptan entre otros acuerdos la aprobación y redacción para la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de la ordenanza reguladora del pago de la tasa anual, para el sostenimiento de los gastos generales de la Entidad Local de Tubilla en Burgos, a tenor del siguiente contenido.

*Artículo 1.º – Ámbito de aplicación.*

La presente ordenanza rige en el término municipal de Tubilla, Pedanía de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

*Artículo 2.º – Cuota tributaria.*

Se establece una cantidad anual de 30 euros, en concepto de tasa municipal, con la finalidad exclusiva de atender a los gastos generales de la Entidad, tales como, limpieza y mantenimiento de plazas, caminos y vías públicas, calles, bolera, Casa Concejo, y cuantos otros bienes de dominio público sean necesarios atender.

La cantidad recaudada también se destinará a completar la diferencia entre el coste real de las obras que se ejecuten en el pueblo y las subvenciones recibidas para dicho desarrollo de obras, sean estas últimas concedidas por cualquier Administración pertinente.

*Artículo 3.º – Sujetos obligados.*

Tendrá obligación de pagar la tasa de 30 euros anuales, todos los propietarios de bienes inmuebles destinados a casa o vivienda, y con los permisos correspondientes de habitabilidad, ubicados en la Entidad Local de Tubilla.

Tendrán obligación de pagar la tasa anual de 30 euros, los propietarios de granjas o establecimientos ganaderos ubicados en la localidad.

*Artículo 4.º – Periodo de pago.*

El pago de la cantidad establecida de 30 euros se efectuará con obligación entre el periodo del 1 de enero de cada año y el 31 de diciembre del mismo año en el número de cuenta que en ese momento esté asignado a la cuenta general de Tubilla, el pago se efectuará mediante ingreso bancario en la forma que elija el obligado.

*Artículo 5.º – Sanciones.*

El impago de la tasa de 30 euros dentro del periodo impositivo del año, conllevará como sanción el recargo de un 50%, a efectos de sanción en el primer aviso, siendo los



siguientes avisos el 75%, 100% y continuados en esa % del 25% en cada comunicación, que se efectuará cada seis meses, con independencia de la exigibilidad de la cantidad mediante el preceptivo procedimiento de apremio.

*Artículo 6.º – Modificación de la ordenanza.*

Cualquier modificación de la presente ordenanza será acordada en sesión convocada al efecto de la Junta de la Entidad Menor Local de Tubilla.

*Artículo 7.º – Entrada en vigor.*

La presente ordenanza entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos teniendo validez para ese mismo año en el que se publique y los siguientes.

En Tubilla, a 18 de diciembre de 2017.

El Alcalde,  
Miguel de Lucio Delgado